



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Potadium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PAX: (502) 2321-8003; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Ixcán, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 22 de marzo de dos mil trece, en Primer nivel, Edificio Municipal, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-61-2013, de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD -EMRE-, por medio de cédula de notificación que entrego a Edwin Roque quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-61-2013 (GJ-ProyResolDir-1267) Tarifa No Social
Exp.: GTTA-54-2013
Usr.: imartinez



RESOLUCIÓN CNEE-61-2013
Guatemala, 19 de marzo de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad, del departamento de El Quiché (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-146-2011,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Municipal Rural de Electricidad, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.5,871.12, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril al 30 de junio de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.008537 Q/kWh, tomando como referencia una



proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 687,747 kWh.

- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.051782
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.318581
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	277.190978
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.641679
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.935015
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	85.968863
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	277.190978
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.641679
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.050269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.757813
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	277.190978
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.641679
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.641679
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.641679
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.136495
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.416450
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	964.142531
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.581119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.605119
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.458829
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	964.142531
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.581119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.252768



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.389770
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	964.142531
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.581119
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.581119
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.581119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.697942
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.813001
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.714896
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.080586
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.080586
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.080586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.536954
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019092
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019092
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019092
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	73.048922

- I.iii La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.060612%** mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2013.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica